

RESOLUCIÓN N°

0202 11 JUN 2025

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Quebrada Caño Largo en beneficio del predio Mi Bohío, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, radicada en Ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 12220 de fecha 17 de octubre de 2024, presentada por MARTINIANO PRADA MARQUEZ identificado con la C.C.No 18.915.818”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado en Ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 12220 de fecha 17 de octubre de 2024, el señor MARTINIANO PRADA MARQUEZ identificado con la C.C.No 18.915.818 solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Quebrada Caño Largo en beneficio del predio Mi Bohío, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio SGAGA- CGITGJA- 3200-0195 del 26 de marzo de 2025, con reporte de entrega de fecha 28 de marzo del año en curso, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta a lo requerido. El usuario presentó una nueva solicitud.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Quebrada Caño Largo en beneficio del predio Mi Bohío, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, radicada en Ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 12220 de fecha 17 de octubre de 2024, presentada por MARTINIANO PRADA MARQUEZ identificado con la C.C.No 18.915.818, sin perjuicio del trámite que se adelantará para atender la nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 114-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a MARTINIANO PRADA MARQUEZ identificado con la C.C.No 18.915.818 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0202

11 JUN 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Quebrada Caño Largo en beneficio del predio Mi Bohío, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, radicada en Ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 12220 de fecha 17 de octubre de 2024, presentada por MARTINIANO PRADA MARQUEZ identificado con la C.C.No 18.915.818.

2

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

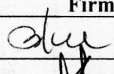
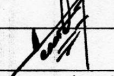
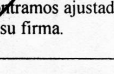
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

11 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales -	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 114-2024